

NOMBRE BENEFICIO	AFILIACIÓN VOLUNTARIA
Descripción del beneficio	Es un beneficio que establece la afiliación de aquellas personas que no están obligadas a ello, lo que les permitirá acceder a la cobertura del sistema previsional regulado por el decreto ley N° 3.500 y, por tanto, a las pensiones correspondientes por vejez, invalidez y sobrevivencia.
¿Quiénes pueden acceder a la afiliación voluntaria?	Toda persona natural que no ejerza una actividad remunerada (ej: DUEÑAS DE CASA, estudiantes).
Entrada en vigencia	A partir del primer día del séptimo mes de entrada en vigencia de la ley (1 de octubre de 2008).
¿Cuál es la Renta Imponible?	<ul style="list-style-type: none"> - Se considerará como ingreso imponible de los afiliados voluntarios, la cantidad de dinero que coticen mensualmente en la AFP, descontado el monto correspondiente a comisiones, multiplicado por diez, de acuerdo a lo que se establezca en una norma de carácter general de la Superintendencia de Pensiones (SUPEN, actual SAFP). - El ingreso sobre el que el afiliado voluntario cotice mensualmente no podrá ser inferior a un ingreso mínimo. NO se aplicará el límite máximo imponible (actualmente fijado en 60 UF) que aplica al resto de los afiliados. No obstante, este límite se aplicará para efectos de la cobertura del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia.
Características de la afiliación voluntaria	<ul style="list-style-type: none"> - Las cotizaciones las puede pagar un tercero en la cuenta de capitalización individual del afiliado voluntario. - NO existirá beneficio tributario por cotizarle a un tercero, ya que las cotizaciones que se enteren en la cuenta de un afiliado voluntario no tendrán el carácter de cotizaciones previsionales para efectos de la Ley sobre Impuesto a la Renta - En el caso de los trabajadores dependientes cuyo cónyuge posea la calidad de afiliado voluntario, los primeros podrán autorizar a sus respectivos empleadores para que les descuenten de sus remuneraciones las sumas que destinen a cotizaciones para la cuenta de capitalización individual voluntaria de su cónyuge, incluyendo la cotización adicional. - NO existe obligación de cotizar mensualmente, ya que se puede hacer con la periodicidad que se desee. Incluso puede realizarse un sólo pago anual.
Beneficios de la afiliación voluntaria	<ol style="list-style-type: none"> a) Podrán acceder al Seguro de Invalidez y Sobrevivencia. Para ser cubiertos deben haber cotizado en el mes anterior al siniestro. b) Tendrán cobertura del Sistema de Pensiones Solidarias, si cumplen con los requisitos exigidos para cada beneficio en particular.